



ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

“Por el cual se adopta el Manual para el diseño y construcción del espacio público de Bucaramanga” como sistema constructivo del mismo, se reglamenta el diseño y la construcción de andenes y espacios públicos de circulación peatonal de Bucaramanga, adopta el diseño del mobiliario y sus instrucciones para su incorporación en el espacio público y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1504 de 1.998, en su artículo 5°, clasificó los andenes como uno de los elementos constitutivos artificiales del espacio público y definió el mobiliario urbano como un elemento complementario del espacio público y, como tal, su implementación debe ser regulada para asegurar el cumplimiento de dichas normas en el Municipio de Bucaramanga.
2. Que el Decreto 1504 de 1998, en su artículo 6° establece: “El espacio público debe planearse, diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que facilite la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea esta temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la ley 361 de 1997 reglamentada parcialmente por el Decreto 1538 de 2005 y aquellas que la reglamenten.”
3. Que la Ley 140 de 1994 Por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, en su artículo 3° señala: Lugares de ubicación. Podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en todos los lugares del territorio nacional, salvo en los siguientes: a) En las áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas municipales, distritales y de las entidades territoriales indígenas que se expidan con fundamento en la Ley 9a. de 1989 o de las normas que la modifiquen o sustituyan. Sin embargo, podrá colocarse Publicidad Exterior Visual en los recintos destinados a la presentación de espectáculos públicos, en los paraderos de los vehículos de transporte público y demás elementos de amoblamiento urbano, en las condiciones que determinen las autoridades que ejerzan el control y la vigilancia de estas actividades...”
4. Que el Decreto Municipal 089 de 2004 “Por el cual se compilan los Acuerdos 034 de 2000, 018 de 2002 y 046 de 2003 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga” en su Anexo 5, define: “ANDÉN: Es la superficie lateral de la vía pública, destinada al tránsito de peatones, comprendida entre la línea de demarcación del predio y el sardinel”.
5. Que el Decreto Municipal 089 de 2004 “Por el cual se compilan los Acuerdos 034 de 2000, 018 de 2002 y 046 de 2003 que conforman el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Bucaramanga” en su Artículo 54°. clasificó a los andenes como un área integrante de los sistemas de circulación peatonal y vehicular, y como un elemento constitutivo artificial o construido del espacio público.
6. Que el Decreto Municipal 089 de 2004 en su Artículo 55°, clasificó al mobiliario urbano como uno de los elementos complementarios de espacio público.



DECRETO NÚMERO

0067

FECHA:

09 MAY 2008

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

7. Que el Decreto Municipal 089 de 2004 en los Artículos 139° a 155° establece que las vías constan de un andén a cada lado de ellas y su tratamiento dependerá de lo establecido en el programa de manejo del espacio público.
8. Que el Decreto Municipal 089 de 2004 en sus Artículos 568°, 569° y 570° estableció las dimensiones básicas de los andenes, con miras a garantizar la seguridad y la calidad en la construcción de éstos en Bucaramanga.
9. Que se hace necesario mejorar la calidad de los andenes y los espacios públicos de circulación peatonal, para reducir el déficit cualitativo definido en el artículo 13 del Decreto 1504 de 1998.
10. Que en el desarrollo del "Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga" se contó con la asesoría del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y del Instituto Colombiano de Productores de Cemento-ICPC.
11. Que debido a la necesaria actualización de las redes y sistemas para la prestación de los servicios públicos, se requiere de un sistema constructivo de andenes de fácil mantenimiento y recuperación, ágil y seguro, que permita adelantar las correspondientes intervenciones sin deteriorar ni modificar las características estéticas, técnicas y de seguridad de los andenes en el Municipio de Bucaramanga, en consecuencia, se requiere de una reglamentación específica que oriente las intervenciones en los andenes y en los espacios públicos de circulación peatonal.

DECRETA

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: En desarrollo del programa de manejo del espacio público se adopta a través del presente Decreto el "Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga - MEPB" como norma para la recuperación, construcción, modificación y reparación de los andenes, separadores y espacios públicos peatonales en el Municipio de Bucaramanga. Dicho Manual forma parte integral del presente Decreto.

PARÁGRAFO: El "Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga" es el primero de los documentos que conforman el programa de manejo del espacio público, en desarrollo del cual la Oficina Asesora de Planeación Municipal deberá elaborar los correspondientes documentos sobre: parques, plazas, parqueaderos, antejardines, y demás temas relacionados con el espacio público que se requieran.

ARTÍCULO 2. NORMAS GENERALES: Sin perjuicio de lo establecido en las normas nacionales y municipales sobre la materia, los andenes y espacios públicos de circulación peatonal se sujetarán a las siguientes reglas en lo relacionado con su recuperación, construcción, modificación y reparación:

1. A partir de la fecha, todos los andenes ubicados en suelos urbano y/o de expansión urbana, deberán ser construidos según el "Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga".



DECRETO NÚMERO

0067

FECHA:

09 MAY 2008

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

2. Serán continuos en su nivel y en ellos se delimitará claramente la zona definida para el tránsito peatonal, sin escalones ni obstáculos, contemplando soluciones para el tránsito de personas con alguna limitación, de conformidad con las normas vigentes. Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal.
3. Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.

ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIONES DEL MEPB: La Oficina Asesora de Planeación Municipal podrá periódicamente definir, modificar, ajustar o adicionar el diseño de los elementos que conforman el "Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga", con el fin de ajustarlos a los nuevos requerimientos técnicos, nuevos mobiliarios urbanos, materiales constructivos o normatividad sobre el espacio público.

PARÁGRAFO: Los proyectos que requieran un amoblamiento especial o distinto al especificado en el "Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga", podrán ser aprobados por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, siempre y cuando la propuesta se refiera a proyectos integrales y de características especiales, que redunden en beneficio de la ciudad.

ARTÍCULO 4. LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. Toda intervención y ocupación del espacio público requiere del trámite de la respectiva licencia ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal según lo establecido en el Decreto 564 de 2006. La dotación de mobiliario urbano como canecas, bancas, luminarias, bolardos y arborización seguirán un procedimiento abreviado que determinará la Oficina Asesora de Planeación, mediante resolución, que deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguiente a la aprobación del presente decreto.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los ____ días del mes de ____ de 2008.

09 MAY 2008


FERNANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE DE BUCARAMANGA

Revisó Aspectos Técnicos: Jesús Rodrigo Fernández Fernández – Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Gloria Esperanza Pradilla Navas – Profesional Especializada

Revisó Aspectos Jurídicos: Myriam Elizabeth Riquelme Passow – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Claudia Franco Nino – Profesional Universitario

Luz Esperanza Bernal Rojas – Profesional Universitario